



Factura: 001-002-000027421



20171701009P02701



NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701009P02701						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE OCTUBRE DEL 2017, (13:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORDOVA ALBAN RICARDO GUILLERMO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1709179368	ECUATORIANA	SOCIO(A)	RAFAEL ANTONIO CORDOVA ALBAN
Natural	ALBAN RUIZ ANA MARIA DEL PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702446111	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	20000.00						

NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 82244-0041-17 06/11/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No.	2017	17	01	09	P02701
----------------------	-------------	-----------	-----------	-----------	---------------

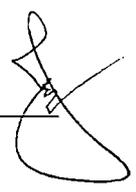
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA
CENTRO ESTÉTICO H1D S. A**

Cuantía: USD \$ 20:000,00

di 5 copias



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy Lunes **VEINTE Y TRES (23) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mi **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN**, comparecen: a) **RICARDO GUILLERMO CÓRDOVA ALBÁN**, casado con María Elena Estupiñan Moncayo, de cincuenta años de edad, empleado privado, domiciliado en José María Vigil 3119, Guadalajara, Jalisco, México, correo electrónico ricardo67cordova@gmail.com teléfono 005213339546571, debidamente representado por su mandatario especial, **RAFAEL ANTONIO CÓRDOVA ALBÁN**, ecuatoriano, casado, de cuarenta y ocho años de edad, Ingeniero Comercial, domiciliado en la Avenida 10 de Agosto N39-127 y Diguja, Parroquia Iñaquito, de esta ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de





Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

NOTARIA

1 Pichincha, correo electrónico rafaelfcordova9@hotmail.com, teléfono
2 2243823 / 0992845101, conforme se desprende del instrumento público
3 que se adjunta; y, **b) ANA MARÍA DEL PILAR ALBÁN RUÍZ**, viuda, de
4 setenta y cinco años de edad, ama de casa, domiciliada en la Avenida
5 Gaspar de Villarroel y Avenida 6 de Diciembre, conjunto Parque Real,
6 Torre Ciprés 5 Apartamento 10-1, Parroquia Iñaquito, de ésta ciudad de
7 Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, correo electrónico
8 anitaalban1942@hotmail.com teléfono 0999946218 / 3360580. Los
9 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, todos mayores de
10 edad, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Quito,
11 capaces y hábiles para contratar y obligarse, los que me presentan
12 sus documentos de identidad que en fotocopias debidamente
13 certificadas agrego como documentos habilitantes contenida en la
14 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:- **"SEÑOR**
15 **NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese
16 insertar una de constitución de la Compañía Anónima denominada,
17 **"CENTRO ESTÉTICO H1D SOCIEDAD ANÓNIMA"**, al tenor de las
18 siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
19 Concurren al otorgamiento de esta escritura, en calidad de accionistas
20 fundadores los señores: a) **RICARDO GUILLERMO CÓRDOVA**
21 **ALBÁN**, casado con María Elena Estupiñan Moncayo, de cincuenta
22 años de edad, empleado privado, domiciliado en José María Vigil 3119,
23 Guadalajara, Jalisco, México, correo electrónico
24 ricardo67cordova@gmail.com teléfono 005213339546571, debidamente
25 representados por su mandatario especial, **RAFAEL ANTONIO**
26 **CÓRDOVA ALBÁN**, ecuatoriano, casado, de cuarenta y ocho años de
27 edad, Ingeniero Comercial, domiciliado en la Avenida 10 de Agosto N39-
28 127 y Diguja, Parroquia Iñaquito, de esta ciudad de Quito, Cantón Quito,



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.

NOTARIA



1 Provincia de Pichincha, correo electrónico rafaelcordova9@hotmail.com,
2 teléfono 2243823 / 0992845101, conforme se desprende del instrumento
3 público que se adjunta; y, b) **ANA MARÍA DEL PILAR ALBÁN RUÍZ**,
4 viuda, de setenta y cinco años de edad, ama de casa, domiciliada en la
5 Avenida Gaspar de Villarroel y Avenida 6 de Diciembre, conjunto Parque
6 Real, Torre Ciprés 5 Apartamento 10-1, Parroquia Ñaquito, de ésta
7 ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, correo
8 electrónico anitaalban1942@hotmail.com teléfono 0999946218 /
9 3360580. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con
10 capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para
11 establecer ésta Compañía. **CLÁUSULA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN**
12 **DE VOLUNTAD.-** Los otorgantes actuando en calidad de accionistas
13 fundadores manifiestan, libre y expresamente, la voluntad de constituir,
14 como efecto constituyen mediante este contrato, una Compañía
15 Anónima, que se registrará por las Leyes ecuatorianas y el siguiente
16 Estatuto: **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
17 **“CENTRO ESTÉTICO H1D S. A.” CAPÍTULO PRIMERO, NOMBRE,**
18 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN,**
19 **ARTÍCULO UNO: NOMBRE.-** La Compañía llevará el nombre de
20 **“CENTRO ESTÉTICO H1D S. A.”**, la misma que se registrará por las
21 disposiciones de la Ley de Compañías, su Reglamento, el Código de
22 Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil,
23 el presente Estatuto y demás leyes afines de la República. **ARTÍCULO**
24 **DOS: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía tiene la
25 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el cantón Quito.
26 Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más
27 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa resolución de
28 la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones

1 legales pertinentes. **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La
2 Compañía tiene como objeto social las siguientes actividades: a) La
3 prestación de servicios de cosmética, diagnóstico, tratamiento,
4 trasplantes y prótesis capilares y faciales; b) Comercialización de
5 productos de belleza, capilares, faciales; c) Prestación de servicios de
6 spa, estéticos, faciales, capilares; d) Administración de centros de
7 cosmética, estética, y todos aquellos relacionados con su objeto social y
8 que se encuentren permitidos por la Ley a nivel nacional e internacional;
9 e) Podrá dedicarse a la importación, exportación, fabricación, de
10 productos de belleza; f) Brindará servicios concernientes a la
11 administración de negocios relacionados con el objeto principal del
12 negocio; g) Brindará servicios de asesoría para personas naturales y
13 jurídicas, nacionales o extranjeras en implementación de nuevos
14 negocios dentro del área de la cosmetología, tratamientos capilares,
15 tratamientos faciales, centros de estética, h) Podrá ofertar cursos de
16 capacitación a personas naturales en temas estéticos; i) Podrá
17 asociarse a personas naturales y jurídicas para construir, administrar,
18 asesorar, nuevos centros estéticos, spas; j) La compañía podrá
19 administrar todo tipo de negocios y empresas, dentro de lo cual la
20 compañía se dedicará a la prestación de servicios de asesoría para
21 personas naturales y jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras en la
22 promoción, mercadeo y ventas de todo tipo de productos, sean estos
23 tangibles e intangibles; es decir, podrá planificar, laborar y ejecutar
24 programas de mercadeo y posicionamiento de todo tipo de productos y
25 marcas, desarrollando sus esquemas y programas; k) Podrá realizar
26 prestación de servicios de asesoría y asistencia en los campos
27 administrativo, ventas, mercadeo, publicitario, económico; l) Podrá
28 desarrollar todo tipo de actividades dentro del campo publicitario, de

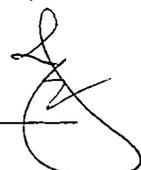
1 mercadeo, convirtiéndose en representante de casas comerciales que
2 se dediquen a la venta de productos de tratamiento estético,
3 tratamientos capilares, tratamientos para el mejoramiento de la salud
4 personal; m) Podrá asesorar todo tipo de empresas, comercios o
5 negocios en la venta y comercialización de sus productos; n) La
6 actividad mercantil en general, actuando como comisionista,
7 intermediaria, mandataria en general, y representante de personas
8 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; o) La organización,
9 promoción y realización de toda clase de eventos, tales como: cursos,
10 seminarios, conferencias, videoconferencias; p) Publicar de conformidad
11 con la ley boletines, revistas, informativos y periódicos sobre asuntos
12 que directa e indirectamente conciernen al objeto social de la compañía;
13 y, q) Dentro de la consecución de su objeto podrá contraer deudas,
14 hipotecar sus bienes, cobrar sus créditos, abrir cuentas de tipo en
15 bancos e instituciones financieras, en fin, realizar toda gestión permitida
16 por la Ley para el cumplimiento de sus fines. **ARTÍCULO CUATRO:**
17 **MEDIOS.-** Para el cumplimiento de sus fines que conforman el objeto de
18 la compañía, esta podrá realizar para sí o para sus representados, en
19 asociación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o
20 extranjeras, constituidas o por constituirse, o mediante el ejercicio de
21 representación o delegaciones, toda clase de actos, contratos, negocios
22 y operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas, que sean acordes
23 con su objeto social, y además podrá fusionarse con otras,
24 transformarse o escindirse y emitir obligaciones: a) Para el cumplimiento
25 de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos,
26 contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas,
27 que sean acordes con su objeto, y necesarias y convenientes para su
28 cumplimiento; b) Podrá asimismo adquirir, ceder, vender, dar o tomar en

1 arrendamiento propiedad, bienes, equipos y otros implementos
2 requeridos para el cabal cumplimiento de su objeto social; c) Compra
3 para sí, de acciones y participaciones compañías nacionales y
4 extranjeras; d) Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá
5 realizar todo tipo de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza,
6 tales como celebrar contratos de asociación, cuentas de participación o
7 consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales
8 o extranjeras; podrá además solicitar, registrar, adquirir o poseer otra
9 forma, usar, gozar, y explotar marcas, diseño y nombres de marca,
10 patentes, invenciones y procedimientos, tecnología y marcas
11 registradas; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías
12 existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías,
13 participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con
14 otras o transformándose en una distinta, conforme lo disponga la Ley; y,
15 podrá abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias; y,
16 e) En general, la compañía podrá realizar sin limitación todo tipo de
17 contratos que no estén expresamente prohibidos por las leyes de la
18 República del Ecuador, siempre y cuando de alguna manera se
19 relacionen con el objeto social. **ARTÍCULO CINCO: DURACIÓN.-** El
20 plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados
21 a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro
22 Mercantil del domicilio principal. La compañía podrá disolverse en antes
23 del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, si así lo
24 resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el
25 Estatuto y en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, DEL**
26 **AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO SEIS: DEL CAPITAL.-**
27 El capital social de la Compañía es de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS**
28 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA. 20.000,00)**, dividido en **DOS**

1 **MIL (2.000)** acciones ordinarias y de un valor nominal de **Diez**
2 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una; las
3 mismas que se encuentra suscritas en su totalidad, pagadas en
4 numerario y distribuidas de acuerdo al cuadro de integración de capital,
5 constante en la cláusula cuarta de éste instrumento. **ARTÍCULO SIETE:**
6 **DE LAS ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas en
7 títulos de una o más acciones numeradas correlativamente, y estarán
8 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.
9 **ARTÍCULO OCHO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El Capital de la
10 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución
11 de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma
12 establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
13 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las
14 que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.
15 **ARTÍCULO NUEVE: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los
16 accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus
17 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
18 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
19 mayoría. **ARTÍCULO DIEZ: LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía
20 llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las
21 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las
22 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
23 acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en
24 el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones
25 y transferirlas se sujeta, a lo dispuesto por la Ley de Compañías.
26 **CAPÍTULO TERCERO. EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**
27 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO ONCE:**
28 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y

1 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada
2 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
3 General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el
4 Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula
5 de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario
6 igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a
7 la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por
8 los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO DOCE:**
9 **UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas
10 resolverán la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor
11 pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo
12 menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo
13 de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo
14 menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta
15 General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas
16 especiales o extraordinarias. **CAPÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO,**
17 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA,**
18 **ARTÍCULO TRECE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía
19 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
20 por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos
21 con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y
22 éste Estatuto. **SECCIÓN UNO. DE LA JUNTA GENERAL DE**
23 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO CATORCE: DE LA JUNTA GENERAL DE**
24 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el Organismo
25 Supremo de la Compañía, se reunirá en el domicilio principal de la
26 Compañía. La Junta estará formada por los accionistas legalmente
27 convocados y reunidos. **ARTÍCULO QUINCE: CONVOCATORIA.-** La
28 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente o el

1 Gerente General de la Compañía mediante comunicación por la prensa
2 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
3 Compañía, por lo menos, con ocho días de anticipación a la reunión de
4 la Junta y expresando los puntos a tratarse. En tales ocho días no se
5 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta General de
6 Accionistas. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a
7 pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el
8 veinticinco por ciento (25%) del capital social, para tratar los puntos que
9 se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en el
10 Artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
11 **DIECISEIS: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de
12 Accionistas, serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se
13 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
15 para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y
16 cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
17 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
18 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para
19 tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.
20 **ARTÍCULO DIECISIETE: REPRESENTACIÓN DE LOS**
21 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán concurrir a la Junta
22 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un
23 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.
24 El poder a un tercero será necesariamente ante Notario Público. No
25 podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y
26 Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO DIECIOCHO: QUÓRUM.-** Para
27 que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera
28 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos el cincuenta por





Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA

1 ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda
2 convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes o que
3 concurren, siempre que se cumplan con los demás requisitos de Ley.
4 Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta (240)
5 de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.
6 **ARTÍCULO DIECINUEVE: DE LA PRESIDENCIA.-** La Junta General de
7 Accionistas será presidida por el Presidente de la Compañía. Actuará
8 como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia o falta de uno
9 de dichos funcionarios o de ambos, los concurrentes designarán un
10 Presidente y un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VEINTE:**
11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
12 General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano
13 supremo de la Compañía y, en consecuencia, tiene plenos poderes
14 para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales;
15 así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos
16 a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente:
17 a) Establecer la política general de la compañía; b) Designar y remover
18 al Presidente, al Gerente General y al Comisario Principal y Suplente de
19 la Compañía; c) Orientar la actuación administrativa del Presidente y del
20 Gerente General; d) Conocer el balance, las cuenta de pérdidas y
21 ganancias, el informe de la administración y fiscalización; y adoptar las
22 correspondientes resoluciones; e) Resolver a cerca del reparto de
23 utilidades y formación de reservas; f) Acordar sobre el aumento o
24 disminución de capital, fusión, transformación prórroga del plazo,
25 disolución anticipada, cambio de denominación y domicilio, de objeto
26 social y, demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de
27 Compañías; g) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el
28 Gerente General y el Comisario; h) Resolver acerca de la disolución y

1 liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la
2 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de
3 liquidación; i) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
4 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de
5 la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el
6 Artículo doce de la Ley de Compañías; j) Autorizar al Gerente General el
7 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; k)
8 Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos
9 de la Compañía; l) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
10 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía;
11 y, m) Los demás que contemple la Ley y éste Estatuto. **ARTÍCULO**
12 **VEINTIUNO: JUNTA UNIVERSAL.** La Compañía podrá celebrar
13 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta
14 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos
15 treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías; esto es, que, la Junta
16 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
17 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
18 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
19 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
20 celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y
21 válidamente constituida. **SECCIÓN DOS. DEL PRESIDENTE.**
22 **ARTÍCULO VEINTIDOS: DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la
23 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un
24 período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, deberá
25 tener la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo
26 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTITRES:**
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** Son atribuciones y
28 deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.

NOTARIA

1 sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los certificados
2 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la
3 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la
4 misma e informar de éstos particulares a la Junta General de
5 Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la
6 Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el
7 nombramiento del Gerente General; f) Subrogar al Gerente General, por
8 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones
9 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta
10 general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
11 nombramiento; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo
12 acto o contrato que haya sido autorizado por la Junta General de
13 Accionistas, h) Firmar conjuntamente con el Gerente General los
14 cheques; y, i) Las demás que le señale la Ley de Compañías, su
15 Reglamento, el Estatuto y reglamentos de la Compañía; y, la Junta
16 General de Accionistas. **SECCIÓN TRES, DEL GERENTE GENERAL.**
17 **ARTÍCULO VEINTICUATRO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
18 General será elegido por la Junta General de Accionistas para un
19 período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá
20 tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser
21 legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante
22 Legal de la Compañía. **ARTÍCULO VEINTICINCO: ATRIBUCIONES Y**
23 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del
24 Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la
25 Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los
26 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir
27 la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,
28 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e)



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
NOTARIA



- 1 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía,
- 2 f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
- 3 conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está
- 4 autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente; h) Inscribir su
- 5 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)
- 6 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de
- 7 Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo
- 8 dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus
- 9 remuneraciones; l) Cuidar de que se lleve de acuerdo con la Ley los
- 10 Libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la
- 11 Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las
- 12 resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta
- 13 General de Accionistas el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y
- 14 la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses
- 15 siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Celebrar toda clase de
- 16 actos o contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas; promesas de
- 17 compraventa, permuta hipoteca, arriendo, etc.; p) Firmar y aceptar letras
- 18 de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro
- 19 documento, así como negociar con estos instrumentos, pagarlos,
- 20 cobrarlos, descontarlos, endosarlos, etc.; y, q) Ejercer y cumplir las
- 21 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley,
- 22 el presente Estatuto y reglamentos de la Compañía, así como las que
- 23 señale la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO QUINTO, DE LA**
- 24 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO VEINTISEIS: DEL**
- 25 **COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario
- 26 Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en
- 27 sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO**
- 28 **VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son

1 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este
2 Estatuto y sus reglamentos; y, lo que determine la Junta General de
3 Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de
4 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
5 dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

6 **CAPÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
7 **COMPAÑÍA. ARTÍCULO VEINTIOCHO: DISOLUCIÓN Y**

8 **LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por
9 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente
10 por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como
11 por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo
12 previsto en el presente Estatuto, siempre que las circunstancias
13 permitan, la Junta General de Accionistas designará un liquidador
14 principal y otro suplente. **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DISPOSICIÓN**

15 **GENERAL.-** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las
16 disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento, así como a los
17 Reglamentos de la Compañía y, a lo que resuelva la Junta General de
18 Accionistas. **ARTÍCULO TREINTA: AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la

19 existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de
20 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
21 persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
22 legales sobre esta materia. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: AUDITORIA**

23 **EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo
24 que dispone la Ley. **CLÁUSULA CUARTA: CUADRO DE**

25 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital suscrito con que se constituye
26 la Compañía es de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
27 **UNIDOS DE AMÉRICA (USA. 20.000,00)**, el que ha sido suscrito en su
28 totalidad y pagado en numerario en la siguiente forma:-----

1

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO DÓLARES	CAPITAL PAGADO DÓLARES	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR UNITARIO DÓLARES	VALOR TOTAL DÓLARES
Ricardo Guillermo Córdova Albán	19.800,00	19.800,00	1.980	10,00	19.800,00
Ana María Del Pilar Albán Rulz	200,00	200,00	20	10,00	200,00
TOTAL	20.000,00	20.000,00	2.000		20.000,00

2

3 El capital social de la compañía que es de VEINTE MIL dólares de los
4 Estados Unidos de América, se encuentra íntegramente suscrito, y
5 será pagado en su totalidad mediante aportes en numerario que serán
6 depositados por los accionistas fundadores en una institución bancaria
7 una vez que la presente escritura pública de constitución se encuentre
8 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito.

9 **CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega
10 para que forme parte de la presente escritura los siguientes
11 documentos: poder especial, copias de las cédulas de ciudadanía,
12 certificados de votación, Certificado de Reserva de Nombre de la
13 Compañía, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
14 por el Banco Pichincha; y, más documentos necesarios para el
15 perfeccionamiento del presente instrumento público. **CLÁUSULA**

16 **SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
17 periodos señalados en los Artículos veinte y dos (22) y veinte y cuatro
18 (24) del Estatuto, se designa como Presidente al señor; **RICARDO**
19 **GUILLERMO CÓRDOVA ALBÁN** y como Gerente General de la misma,
20 a la señorita **ANDREA VERONICA BURBANO OÑA**, respectivamente.

21 **CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas
22 fundadores facultan a la señora Doctora Myrian Ortega Morales, para

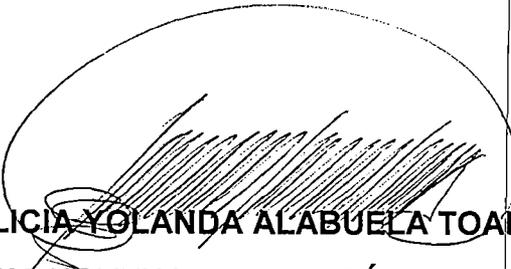
1 que realice todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios
2 para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente
3 inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por
4 Ley está obligado a pertenecer. **CLAUSULA OCTAVA.-**
5 **DECLARACIONES FINALES:** a) Los accionistas fundadores de la
6 compañía declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado
7 de la compañía mediante aporte en numerario en una institución
8 bancaria una vez que se obtenga la inscripción de la escritura pública
9 de constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito; b) Que los
10 recursos que serán aportados en la constitución de la presente
11 compañía son de origen lícito. c) Bajo juramento declaran que todo el
12 contenido de la presente escritura es válido, y que se autorizan a la
13 doctora Myrian Ortega Morales para que actúe como abogada
14 patrocinadora durante todo el proceso de formación legal de la
15 compañía, hasta su total perfeccionamiento. Usted Señor Notario, se
16 servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez y
17 efectos jurídicos de la presente escritura pública. Los comparecientes
18 de manera libre y voluntaria, además, solicitamos que nuestros
19 documentos de identidad, y todos aquellos sujetos a confidencialidad
20 y publicidad, datos de carácter personal, archivos físicos o
21 electrónicos de los cuales es custodia la Dirección General de
22 Registro Civil, Identificación y Cedulación, sean agregados al
23 presente acto, por lo que autorizamos a la señora Notaría los agregue
24 como habilitantes, conforme a lo facultado y dispuesto en el artículo
25 setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos
26 Civiles- (firmado) Doctora Myrian Ortega Morales, con matrícula
27 profesional número diecisiete guion dos mil tres guion doscientos
28 noventa y siete F.A.C.N.J.- Hasta aquí la minuta que los

1 comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes.- En la
2 celebración de la presente escritura se observaron todos los
3 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue la misma
4 a los otorgantes, íntegramente por mí la Notaria se ratifican en todo
5 lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, quedando
6 incorporada al protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Rafael Antonio Córdova Albán
RAFAEL ANTONIO CORDOVA ALBÁN
C.C. 17 08 596 86 - 9

Ana María del Pilar Albán Ruiz
ANA MARÍA DEL PILAR ALBÁN RUIZ
C.C. 17 02 44 6 11 1 1
2017



DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7781901
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713419388 ORTEGA MORALES MYRIAN TERESA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO ESTETICO H1D S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	S96	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES.
OPERACION PRINCIPAL	S9602.00	ACTIVIDADES DE LAVADO, CORTE, RECORTE, PEINADO, TEÑIDO, COLORACIÓN, ONDULACIÓN Y ALISADO DEL CABELLO Y OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES PARA HOMBRES Y MUJERES; AFEITADO Y RECORTE DE LA BARBA; MASAJES FACIALES, MANICURA Y PEDICURA, TATUAJES, MAQUILLAJE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	S9609.01	ACTIVIDADES DE BAÑOS TURCOS, SAUNAS Y BAÑOS DE VAPOR, CENTROS DE SPA, SOLARIOS, SALONES DE ADELGAZAMIENTO, SALONES DE MASAJE, BAÑOS PÚBLICOS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **01/12/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

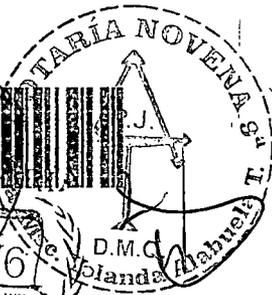
19/10/2017 10.24 PM



Factura: 002-002-000002891



20171701066P02990



PROTOCOLIZACIÓN 20171701066P02990
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE OCTUBRE DEL 2017, (9:00)

OTORGA: NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PODER ESPECIAL N° 110/2017 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2017 OTORGADO ANTE LA OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MÉXICO D.F.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 1

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORDOVA ALBAN RICARDO GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	709179368

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
AP: 5190-DP17-2017-MP



SEÑOR NOTARIO:

Dra. **MYRIAN TERESA ORTEGA MORALES**, abogada en libre ejercicio, ante usted, muy respetuosamente, comparezco y solicito lo siguiente:

Sírvase protocolizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, el documento donde consta el poder especial, otorgado por el señor Ricardo Guillermo Córdova Albán a favor de Rafael Antonio Córdova Albán, el 04 de octubre de 2017, ante la señora Jessica Paola Orellana Curillo, Cónsul Adjunta del Ecuador en la ciudad de México, que en una foja útil acompaño a la presente.

En caso de ser necesario, señalo mi domicilio judicial en la casilla No. 4160 del Palacio de Justicia de Quito.



Dra. Myrian Ortega Morales
ABOGADA
Mat. No. 17-2003-297
Foro de Abogados
Consejo de la Judicatura



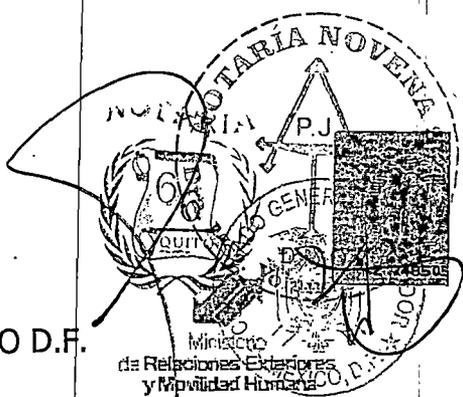
República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MÉXICO D.F.

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 110 / 2017

Tomo . Página 110



En la CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO, el 4 de Octubre de 2017, ante mi, Jessica Paola Orellana Curillo, Cónsul Adjunta del Ecuador en la Ciudad de México, comparece **RICARDO GUILLERMO CORDOVA ALBÁN**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casado**, cédula de ciudadanía número **1709179368**, con domicilio en **JOSÉ MARÍA VIGIL 3119, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **RAFAEL ANTONIO CORDOVA ALBÁN**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Casado** y cédula de ciudadanía número **1708596869**, para que de conformidad con la minuta que me presenta, realice los siguientes encargos: **...PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a otorgar el siguiente Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere el señor: **RICARDO GUILLERMO CORDOVA ALBÁN, mayor de edad, hábil y capaz para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTE.-** El mandante señor **RICARDO GUILLERMO CORDOVA ALBÁN**, declara que manera libre y voluntaria que va a constituir, compañías de toda clase y/o naturaleza en la República de Ecuador, las cuales se regirán por las leyes ecuatorianas, de manera especial por el Código Civil, la Ley de Compañías y su Reglamento, respetando el ordenamiento jurídico establecido para este tipo de actos. **TERCERA: PODER ESPECIAL. -** Con los antecedentes anotados, el otorgante señor: **RICARDO GUILLERMO CORDOVA ALBÁN**, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de mi hermano señor; **RAFAEL ANTONIO CORDOVA ALBÁN**, para que a mi nombre y representación, realice las siguientes gestiones: **a)** Comparezca a cualquiera de las Notarías de la República del Ecuador y suscriba la escritura de constitución de cualquier tipo de compañías y/o cuanto escrito o documento sea necesario, observando las disposiciones legales sobre esta materia; **b)** Para que realice los trámites administrativos y judiciales de ser necesarios para la constitución y aprobación de las compañías que se constituyan en la Superintendencias de Compañías y demás instituciones públicas y privadas de la República de Ecuador; **c)** Realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento, constitución y aprobación de las compañías constituidas a mi nombre y representación; **d)** Para que convoque, presida, asista a la Junta General de Accionistas de las compañías que se constituyan, donde mediante voto o votos en mi nombre y representación designe al representante legal y a los miembros del Directorio; **e)** Solicite la inscripción de las escrituras de constitución de las compañías que se constituyan en el Registro Mercantil del Cantón correspondiente; así como de la resolución que emita la Superintendencia de Compañías de la Republica de Ecuador y cuanta gestión sea necesaria hasta su culminación; **CUARTA: Facultades Especiales. -** Para el cabal cumplimiento de este mandato el apoderado gozara de las más amplias facultades cual en derecho se requiere para el apropiado cumplimiento del poder que le otorgo, de suerte que no pueda alegarse falta o insuficiencia de poder para dichos propósitos. El mandatario gozara de las facultades de las que gozan los Procuradores Judiciales, particular y señaladamente las facultades de transigir y de cumplir y hacer cumplir las transacciones, así como las indicadas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos, quedando así autorizado y facultado mi mandatario, para que a mi nombre y representación; intervenga en toda clase de trámites judiciales, extrajudiciales, notariales y/o

administrativos, así como para que firme documentos públicos y privados que sean necesarios para la mencionada representación. **QUINTA: DELEGACIÓN.**- El mandatario, de ser necesario, podrá otorgar poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial, delegar o sustituir total o parcialmente este poder, a favor de un abogado de su confianza y/o de una tercera persona de su confianza, reservándose o no su ejercicio, para revocar los poderes que hubiere conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiere hecho..."- Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmé-al-pie-conmigo, de todo lo cual doy fe.-

RICARDO GUILLERMO CORDOVA ALBAN

JESSICA PAOLA ORELLANA CURILLO
CONSUL ADJUNTA DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MÉXICO D.F. .- Dado y sellado, el 4 de Octubre de 2017

JESSICA PAOLA ORELLANA CURILLO
CONSUL ADJUNTA DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



RA...

2017	17	01	66	P2990
------	----	----	----	-------

FACTURA N° 2891

JECM

Di: 2 COPIAS

...ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la doctora Myrian Ortega Morales, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil tres guión doscientos noventa y siete del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas del presente año de la Notaría Sexagésima Sexta, actualmente a mi cargo, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo dieciocho numeral dos de la Ley Notarial, en UNA FOJA PROTOCOLIZO LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL NÚMERO CIENTO DIEZ / DOS MIL DIECISIETE (110/2017) OTORGADO EL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE POR EL SEÑOR RICARDO GUILLERMO CÓRDOVA ALBÁN A FAVOR DEL SEÑOR RAFAEL ANTONIO CÓRDOVA ALBÁN, ANTE LA OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MÉXICO D.F..- En Quito, hoy día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

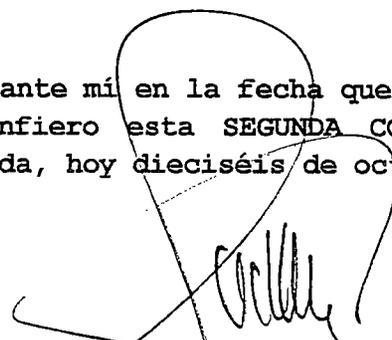


Dr. LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO (E) DEL CANTÓN QUITO

DR. LUIS HERRERA R.
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO (E)
QUITO

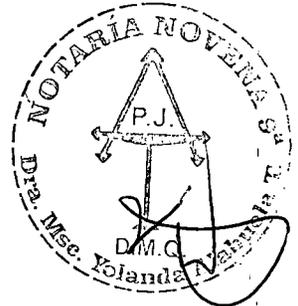


Se protocolizó ante mí en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, hoy dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.



Dr. LUIS OSWALDO HERRERA RUEDA
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO (E) DEL CANTÓN QUITO

DR. LUIS HERRERA R.
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO (E)
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEEALACION

CIERLA DE CIUDADANIA N. 170817838-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CORCOVA ALBAN RICARDO GUILLERMO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA 02

FECHA DE NACIMIENTO INT 02-02
02/02/1981

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

MARIA ELENA ESTUPIÑAN MONCAYO

INSTRUCCION
DACHELLERATO

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

V0341024

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORCOVA RICARDO SIMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALBAN ANA DEL PILAR

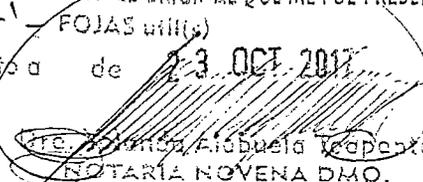
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO 2011-12-20

FECHA DE EXPIRACION
2021-12-20




NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN ¹ FOJAS ⁽¹⁾

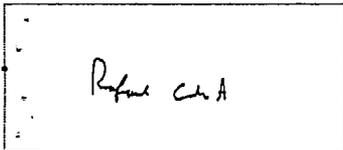
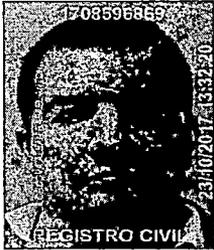
Quito a de 23 OCT 2017


 NOTARIA NOVENA DMQ.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708596869

Nombres del ciudadano: CORDOVA ALBAN RAFAEL ANTONIO

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINGHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 19 DE AGOSTO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OÑA RUALES MARIA VERONICA

Fecha de Matrimonio: 6 DE ENERO DE 2000

Nombres del padre: CORDOVA RICARDO SIMON

Nombres de la madre: ALBAN ANA MARIA DEL PILAR

Fecha de expedición: 29 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JAÍME PHAUL JACOME CARVAJAL - PICHINGHA-QUITO-NT 9 - PICHINGHA - QUITO

N° de certificado: 176-063-85319



176-063-85319

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

GEDULA DE CIUDADANÍA: **170859686-9**

APellidos y Nombres:
**CORDOVA ALBAN
RAFAEL ANTONIO**

Lugar de nacimiento:
**PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR**

Fecha de nacimiento: **1969-08-19**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Casado**
**MARIA VERONICA
ONA RUALES**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **INGENIERO COMERCIAL**

E244312442

APellidos y Nombres del Padre: **CORDOVA RICARDO SIMON**

APellidos y Nombres de la Madre: **ALBAN ANA MARIA DEL PILAR**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO
2011-03-29**

Fecha de Expiración: **2021-03-29**

000592175

Rafael
DIRECTOR GENERAL

...
PRESIDENTE




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

006 JUNTA No.

006 - 051 NUMERO

1708596869 CECULA

CORDOVA ALBAN RAFAEL ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

INAQUITO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

ZONA: 1

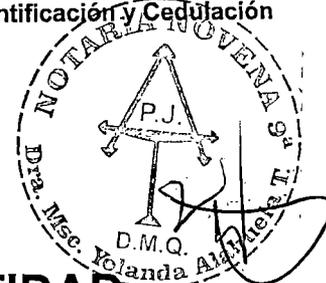



NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDO ESTA
CONTIENE UNA COPIA FIDEL DE LA FOTOCOPIA
EN FOLIOS 001(s)

Quito a de **23 OCT 2017**

[Signature]
NOTARIA NOVENA DMQ.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1702446111

Nombres del ciudadano: ALBAN RUIZ ANA MARIA DEL PILAR

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1942

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: ZURITA PAZ Y MIÑO RAUL EDMUNDO

Nombres del padre: ALBAN EDUARDO

Nombres de la madre: RUIZ PIEDAD

Fecha de expedición: 27 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JAÍME PHAUL JACOME CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-063-85340



172-063-85340

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CERCA DE
CIUDADANIA 170244611-1

APellidos y Nombres
**ALBAN RUIZ
 ANA MARIA DEL PILAR**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO: 1942-03-19
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: VIUDA
 RAUL EDMUNDO
 ZUMITA PAZ Y MINO

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: COCHACER, DOMESTICOS V434313442

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALBAN EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RUIZ FIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2013-08-23

FECHA DE EXPIRACION: 2023-08-23

[Signatures]

Ana de Zumita
 170244611-1
 3360580

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART. 19 DE LA LEY NOTARIAL
 DE 1996, DEFECHADO EN QUITO, EL 23 DE OCTUBRE DE 2017
 CONFORME AL INSTRUMENTO QUE ME FUE PRESENTADO

En - horas (a)
 Quito a de 23 OCT 2017

[Signature]
 NOTARIA NOVENA DMSZ

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

171430736-8

CEDULA No.
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BURBANO OÑA
ANDREA VERONICA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1998-02-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION Y OCUPACION MEDICO

E434314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURBANO LEONARDO FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OÑA MARIA VERONICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2017-05-22
FECHA DE EXPIRACION
2027-05-22

DIRCCION GENERAL
CASA DE COLAZO

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

020 JUNTA No.
020 - 198 NÚMERO
1714307368 CÉDULA

BURBANO OÑA ANDREA VERONICA
APELLIDOS Y NOMBRES

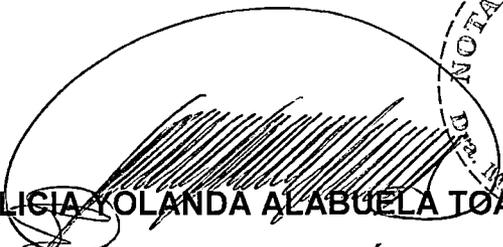
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
JIPIJAPA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN FE DE LO ANTERIOR SE CERTIFICA QUE
DE VERDAD LA FIRMA Y SELLO DE ESTA
CONFIEREN CON EL ORIGINAL QUE LE FUE PRESENTADO
EN EL FEJAS (ante)

Quito a de 23 OCT 2017
Dra. Yolanda Alvarado
NOTARIA NOVENA S.A.

...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CENTRO ESTÉTICO H1D S.A.**, sellada y firmada en Quito, a **VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.** -


DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 67543



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	51880
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4921
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /QUITO /23/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO ESTETICO H1D S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 15678 Y GASPAR DE VILLAROEL

